



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1646/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2116/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIVERA LTDA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró un Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA" el día 7 de marzo del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de llevar a cabo la obra consistente en la construcción del "MIRADOR Y VEREDA" a realizarse en el denominado "PASEO DE LA PENINSULA" de esta ciudad, **SEXTA ETAPA**. Los trabajos contratados consisten en la ejecución de la construcción de la Torre Mirador de 5,6 metros de diámetro por VEINTE (20) metros de altura, en OCHO (8) niveles, íntegramente con tirantería de madera de distintas escuadrías, preparación, cortes, ensambles, montaje de columnas, vigas, ménsulas, escaleras, según proyecto, veredas de Hormigón Armado de 1,20 x 0,10 perimetrales a la denominada "Laguna del Paseo de la Península", con un desarrollo de CIENTO CINCUENTA (150) metros de largo con desagües y detalles. Se incluye la mano de obra especializada, seguros, protecciones, herramientas y equipos, accesorios de herramientas, serenos, cerco de obra, tableros de obra, incluyendo todos aquellos trabajos que resulten necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 53791 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "6ta Etapa Mirador y Vereda Paseo de la Península", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 4.125.000,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Núñez, Zulma Leonor	Presidente	36.703.143	3 de Caballería n.º 2.549	"B" n.º 00002-00000148	\$ 3.918.750,00	Pesos tres millones novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Núñez, Zulma Leonor	Presidente	36.703.143	3 de Caballería n.º 2.549	"B" n.º 00002-00000149	\$ 206.250,00	Pesos doscientos seis mil doscientos cincuenta

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1646/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.60 3.9.9.0 - Paseo de la Península - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal